HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

La Subdirección Científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA, es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos, financieros y Administración de Personal de los procesos misionales y de apoyo de la ESE

Esa función se encuentra plasmada desde la Ley 100/93 en el artículo 195 que dice:

> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(...)*
> *Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> (...)

Es así como la Subdirección Científica y la Gerencia de la E.S.E. deberá estar fortalecida, especialmente el despacho del Gerente con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, misionales, siendo vital para la E.S.E., contar con la asistencia de un profesional médico especialista en ecografías de tejidos blandos y que cuente con un ecógrafo para cumplir con la prestación de servicios de ecografías o desde las siguientes **actividades**: ecografía articular de hombro, ecografía articular de rodilla, ecografia de abdomen superior, ecografía de abdomen total, ecografía de cuello, ecografía de hígado páncreas vía biliar y vesícula, ecografia de pene con transductor de 7mhz o más, ecografía de próstata transabdominal, ecografía de próstata transrectal, ecografía de tejidos blandos de pared abdominal y de pelvis, ecografía de tejidos blandos en las extremidades inferiores cons transductor de 7mhz o más, ecografía de tejidos blandos en las extremidades superiores con transductor de 7mhz o más, ecografía de tiroides con transductor de 7mhz o más, ecografía de vías urinarias (riñones, vejiga y próstata transabdominal), ecografía testicular de transductor de 7mhz o más.

Por lo anterior se hace necesario contar con un profesional médico especialista en ecografías de tejidos blandos, que realice las actividades relacionadas de manera idónea para poder lograr el propósito anteriormente enunciado, siendo así se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica externa a la E.S.E. a efecto de asegurar los cometidos ampliamente enunciados en esta actuación y en atención a que dentro de la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no existe personal idóneo para ejecutar las actividades a contratar.

Como consecuencia de lo expuesto, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA debe hacer un análisis minucioso sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Siendo así que la ES.E. ha requerido de los servicios de ecografía tejidos, generales por médico especialista, y de esta manera cumplir con los fines superiores

R07/10/2026 2:30 pm

consagrados desde la Constitución Nacional y la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios como lo es la eficiente prestación del servicio.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la planta de cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto la empresa **MEDIPROB S.A.S,** cuenta con una experiencia en el ejercicio además de contar con la disponibilidad en su planta de personal con un radiólogo, caracteristicas que demuestran la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que La E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - planta de cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

2. **Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas**

2.1. **OBJETO:**

El CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS DE TEJIDOS BLANDOS REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO. El propósito es contribuir en el mejoramiento e implementación del sistema obligatorio de garantía de calidad, seguridad del paciente, y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de eficacia en los procesos de acuerdo con la normatividad vigente, En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y adecuado manejo de la cadena de custodia de la información entregada para la respectiva lectura, además de mantener vigente las habilitaciones y autorizaciones respectivas que le permitan prestar el servicio contratado. Para lo anterior la oferta económica es a todo costo.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3).** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5).** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7).** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las

obligaciones a cargo. **8)**. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9)**. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. **10)**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11)**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.**13)**. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14)**. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de asistencia de personal médico	85	10	16	04

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)
Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
(...)

Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal a, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes sin requerir varias ofertas o cotizaciones, no obstante, en los documentos previos, deberá ajustarse al valor del bien o servicio a adquirir.

Solicitud privada de una oferta: se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:

(...)
a. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

Para la selección del contratista que ejecutará el presente objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario aplicará el mecanismo de contratación directa, en concordancia con el régimen de contratación especial que rige a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, Acuerdo 005 de 2022. Conforme al artículo 28 de dicho estatuto, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de salud cuando las actividades requieran conocimientos especializados o no puedan realizarse con personal de planta. Para el presente proceso se recibió la cotización de la persona jurídica MEDIPROB S.A.S. por valor de $100.000 por ecografía, la cual se ajusta a los precios del mercado, cumple con las especificaciones técnicas exigidas y garantiza la idoneidad del proveedor

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios y que es acreditada en su título académico.

El valor total incluye: disponibilidad del médico radiólogo para la agenda, disponibilidad de ecógrafo portátil y transcriptor.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

5. Análisis del mercado:

Teniendo como base los contratos ejecutados en años anteriores por la institución, para el presente proceso y la revisión de contrataciones similares realizadas por otras entidades del sector, se establecen los insumos de soporte para la fijación del precio de mercado.

De este análisis hace parte el listado de precios de referencia sobre el cual se liquidarán y cancelarán los servicios. Dado que la modalidad contractual se ajusta a un presupuesto tipo bolsa, la ejecución y el pago del contrato se realizarán por demanda, según los servicios efectivamente prestados, independientemente de su valor nominal total.

En vigencias anteriores se han realizado contratos con objeto similar.

ítem	Entidad	Objeto	Valor
CPS- N°. -176-2026 5 meses	E.S.E Hospital San Juan de Dios de el Santuario	Prestar servicios de ecografías de tejidos blandos para la E.S.E hospital san juan de dios de el Santuario Antioquia	$52.000.000

En el sistema de compras públicas SECOP se hallaron procesos con objetos similares así:

ítem	Entidad	Objeto	Valor
MP-ESEC1-RE-083-2024 (4 MESES)	ESPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E	CONTRATAR LA LECTURA DE RADIOGRAFÍAS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA MÉTODOS DIAGNÓSTICOS CON IMÁGENES OBTENIDAS MEDIANTE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES DE BAJA COMPLEJIDAD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE CAJIBÍO, PIENDAMÓ Y SILVIA, Y LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LAS CUATRO UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA ESE CENTRO 1	$20.000.000
SC-022-2024 (6 MESES)	E.S.E SANTIAGO DE TUNJA	SC- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA, PARA LA TOMA DE ECOGRAFIAS, DOPPLER, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, PROCEDIMIENTOS Y LECTURA DE RADIOGRAFIAS EN LAS CANTIDADES Y CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD, OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, A LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO D	$276.000.000
0232024 (4 MESES	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA PARA LA LECTURA DE RADIOGRAFIAS Y TOMOGRAFIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL	$28.000.000

		REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR.	

6. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para la selección del contratista que ejecutará el presente objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario aplicará el mecanismo de contratación directa, en concordancia con el régimen de contratación especial que rige a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, Acuerdo 005 de 2022.

Conforme al Artículo 28, literal p del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 005 de 2022 modificado por el Acuerdo 009 del 18 de febrero de 2025), procede la contratación directa cuando la cuantía no supera los 30 SMLMV. El objeto corresponde a los servicios profesionales especializados en salud para la realización de ecografías de tejidos blandos requeridas para los usuarios de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario. Para el presente proceso se recibió únicamente la cotización de la persona jurídica MEDIPROB S.A.S. por valor de $100.000 por ecografía, la cual se ajusta a los precios del mercado, cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y garantiza la idoneidad del proveedor, razón por la cual se selecciona como contratista bajo el principio de economía y eficiencia.

Para seleccionar al contratista se tiene en cuenta su idoneidad institucional, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y las actividades a desarrollar, la persona jurídica contratista deberá garantizar y aportar dentro de su equipo de trabajo a un profesional con formación en: MÉDICO RADIÓLOGO CON DISPONIBILIDAD DE ECOGRAFO PORTATIL Y TRANSCRIPTOR, con una debida experiencia profesional mínima de dos (02) años.

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y la ejecución normal del contrato, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario ha previsto las medidas necesarias conforme a su estatuto contractual. En concordancia con la naturaleza del presente proceso y su cuantía, la entidad ha determinado prescindir de la exigencia de garantía única de cumplimiento, de conformidad con las excepciones y umbrales previstos en la normativa interna de la E.S.E., considerando que las características de la ejecución no las hacen necesarias para la mitigación de los riesgos. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales y penales a que hubiere lugar, y de las acciones de control y seguimiento que ejerce el supervisor del contrato.

8. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como determinar las implicaciones económicas de los mismos. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y la ejecución normal del contrato, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios

de El Santuario ha previsto las medidas necesarias conforme a su estatuto contractual y a lo dispuesto en la Resolución N° 218 del 14 de octubre de 2016 («Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado...»). En concordancia con la naturaleza del presente proceso y su cuantía (la cual no supera los treinta (30) SMLMV), la entidad ha determinado prescindir de la exigencia de garantía única de cumplimiento, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa interna, sin perjuicio de las acciones de control y seguimiento del supervisor del contrato.

Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: Son los derivados de la variación en los costos asociados a la prestación del servicio médico especializado, tales como la fluctuación en los costos de operación, desplazamiento del personal o insumos menores requeridos para la toma de los exámenes, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de alteraciones de orden público, paros o movilizaciones sociales que afecten temporalmente la movilidad de los usuarios hacia las instalaciones o la asistencia del talento humano en salud para la ejecución de la agenda.
- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del plazo o de la programación de agendas, fallas imprevistas en la disponibilidad del equipo ecográfico portátil o insuficiencia temporal en la concurrencia de los usuarios programados para los procedimientos de ecografía.
- Riesgos Financieros: Son los relacionados con la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal especializado adscrito por el contratista, así como la gestión de los flujos de caja derivados del pago periódico por demanda a cargo de la E.S.E.
- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios normativos, resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social o modificaciones en los lineamientos tarifarios y de habilitación que incidan de manera directa en la ejecución o modalidad de los servicios de imagenología y ecografía contratados.
- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles o imprevisibles en los cuales no hay intervención humana y que puedan impactar la normal asistencia de los pacientes o del médico radiólogo, tales como sismos, vendavales o lluvias intensas que dificulten el acceso a la E.S.E.
- Riesgos Ambientales: Son los derivados del cumplimiento de las disposiciones normativas sobre gestión integral de residuos hospitalarios y similares (RESPEL) generados durante la atención en salud, así como los protocolos de bioseguridad e higiene aplicables a la toma de ecografías.
- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de información, plataformas tecnológicas de historias clínicas o conectividad de voz y datos de la E.S.E., así como fallas técnicas imprevistas en el ecógrafo portátil o en los sistemas de transcripción y entrega de resultados.

1.1. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la ESE, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.2. <u>Análisis de cobertura para garantizar obligaciones:</u>

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como determinar las implicaciones económicas de los mismos y definir los mecanismos de cobertura adecuados para proteger los intereses y el patrimonio de la entidad.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y la ejecución normal del contrato, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario ha previsto las medidas necesarias conforme a su estatuto contractual y a lo dispuesto en la Resolución N° 218 del 14 de octubre de 2016 ("Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado...").

En concordancia con la naturaleza del presente proceso y su cuantía (la cual no supera los treinta (30 SMLMV), la entidad no exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con las excepciones y umbrales previstos en la normativa interna de la E.S.E. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales y penales a que hubiere lugar, y de las acciones de control y seguimiento que ejerce el supervisor del contrato para garantizar la idoneidad y el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de MEDIPROB S.A.S.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, la persona jurídica contratista (MEDIPROB S.A.S.) deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de sus trabajadores o del personal vinculado para la ejecución del presente contrato, conforme a las normas legales vigentes, lo cual demostrará mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes.

Así mismo, la E.S.E. exigirá a la persona jurídica contratista que anexe copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, y antecedentes de la persona jurídica. Adicionalmente, la empresa deberá aportar y garantizar la disponibilidad del profesional MÉDICO RADIÓLOGO encargado de la ejecución técnica, quien de manera individual deberá anexar, junto con su título de especialista o RETHUS, vigentes."

9. Condiciones de pago para el contratista:

La E.S.E. pagará de manera mensual de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la Empresa y acorde con lo planeado en los estudios previos. El valor unitario pactado por cada procedimiento ecográfico de tejidos blandos será de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE. Dicha tarifa incluye la disponibilidad del equipo portátil, el talento humano especializado (Médico Radiólogo) y el transcriptor. El contrato se ejecutará y liquidará bajo la modalidad de presupuesto tipo bolsa, por demanda, según los servicios efectivamente requeridos y certificados por la E.S.E.

El desembolso se efectuará previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente diligenciado, el cual deberá ir acompañado de:

1. El informe de ejecución y actividades correspondiente al periodo.
2. El recibo o certificación de recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor(a) del contrato.
3. La acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando haya lugar), acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen.

De cada pago se efectuarán las retenciones y deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y local, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

El término para el pago empezará a contarse únicamente a partir de la radicación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por la omisión, extemporaneidad o indebida presentación de los soportes serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que no tendrá derecho al reconocimiento de intereses, indexación ni compensación de ninguna naturaleza.

El último pago y la liberación definitiva de saldos estarán condicionados a la suscripción del acta de terminación o liquidación y al recibo a entera satisfacción del objeto contractual.

10. Apropiación presupuestal:
La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA cubrirá los costos de la contratación a realizar, según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 506 del 01 de octubre de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa.

11. Plazo para la ejecución:
TRES (3) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal,

Interventoría / Supervisión:
La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por la ESE, a través de la Subdirección científica por **LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA**, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la ESE Hospital.

12. Régimen Legal:
Más de lo dispuesto en la Ley 100/93, se observará el siguiente fundamento:

- Queda claro que conforme **la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(...)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(...)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

Dado en El Santuario – Antioquia, el 05 de octubre de 2026.

Lina Duque Z

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirectora Científica

R: 07/10/2026 2:30 pm

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39804

Mediprob

El Santuario, 29 de septiembre de 2026

Señor,
Oscar Hernan Ocampo Valencia
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios de el Santuario.

Asunto: Propuesta para la prestación de servicios de salud de ecografias.

MediProb SAS es una empresa privada enfocada en la prestación de servicios de salud de alta calidad, destacándose por su compromiso con la atención integral de los pacientes. Su misión es ofrecer servicios de salud, utilizando un equipo de profesionales altamente capacitados y con experiencia en diversas áreas de la medicina y la atención sanitaria.

El talento humano especializado de MediProb SAS es uno de sus pilares fundamentales, lo que permite brindar una atención en salud de excelencia. La empresa se caracteriza por integrar un talento humano de calidad, con tecnología avanzada y procesos innovadores en sus operaciones, garantizando la seguridad, eficacia y bienestar de los pacientes. Además, MediProb SAS trabaja con un enfoque integral, abarcando tanto la prevención como el tratamiento de diversas condiciones de salud.

La compañía tiene como objetivo contribuir al acceso a la salud de manera eficiente y profesional, destacándose por su ética, responsabilidad y la constante actualización en los estándares de calidad en salud.

Dentro del portafolio de servicios, contamos con diferentes especialidades médicas, orientadas a la parte diagnostica y de intervención. En este sentido, MediProb SAS cuenta con la prestación de servicios de salud en modalidad intramural y extramural, enfocado principalmente a la consulta externa y ayudas diagnósticas de cardiología e imagenologia, con un grupo de profesionales especializados de alta calidad, con experiencia y humanización.

Mediprob

A continuación presentamos la propuesta económica para la prestación de servicios de salud de ecografias para la ESE Hospital San Juan de Dios de El Santuario:

Valor por ecografia: $100.000

MediProb SAS estará orgullosa de hacer parte integral de la atención de los usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios, por lo cual estaremos muy atentos a sus decisiones.

Atentamente,

Mary Bedoya Arango
Mary Luz Bedoya Arango
CC: 1022033160
Representante Legal MediProb SAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 506

Expedido a los **01** días del mes de **Octubre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS, DE TEJIDOS BLANDOS Y GENERALES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	0000	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	52000000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**52000000**
SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/09/2026 - 3:58:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030981560 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PkULjfoKoPadgPch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MEDIPROB S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901898288-6
Domicilio principal:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-803018-12
Fecha de matrícula:	13 de Diciembre de 2024
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Diagonal 51 # 42 - 142 Edificio altea plaza
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	mediprobsas@gmail.com direccionmediprob@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3158817910
Teléfono comercial 2:	3113767066
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Recibo No.: 0030981560 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PkULjfoKoPadgPch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Diagonal 51 # 42 - 142 Edificio altea plaza
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	direccionmediprob@gmail.com mediprobsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3158817910
Teléfono para notificación 2:	3113767066
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica MEDIPROB S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de noviembre de 2024 del accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No.48290 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIPROB S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita.

Actividad principal código CIIU: 8621
Actividad secundaria código CIIU: 8413
Otras actividades código CIIU: 8560-7490-4645-4761

1. Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social. Además, podrá desarrollar Otras actividades de atención de la salud humana. Actividades de administración empresarial. Actividades de consultaría de gestión.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividades de apoyo a la educación. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.

2. Celebrar convenios interadministrativos y de prestación de servicios con EPS, IPS, ESE y otras entidades de salud para prestar de manera directa o indirecta los servidos de salud en la atención de procesos y/o subprocesos administrativos y asistenciales básicos especializados en todos los niveles de complejidad definidos en el sistema general seguridad social en salud, así como sus actividades conexas y complementarias.

3. La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales.

4. Las actividades de formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participación en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

5. Prestar servicios de educación en salud integrales y de capacitación del talento humano en salud, mediante estrategias de contenido audiovisual y Virtual, orientados a la población general y enfocadas en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

6. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

7. Promover la realización de campañas que permitan el desarrollo de programas encaminados en el cumplimiento de las actividades enfocadas en el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- en todo el territorio Nacional.

8. La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de Innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles;

políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

9. Realización de actividades de atención de la salud humana, esta clase Incluye, todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

10. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza qué ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio industria de la sociedad.

11. Brindar asesoría y acompañamiento a los planes, programas y proyectos de atención en salud de los diferentes empresas o entidades del sector público, privado y no gubernamental.

12. Desarrollar, ofrecer y brindar servicios integrales de asesoría en gestión y calidad en el sector salud, igualmente se podrá proporcionar y contratar apoyo técnico de profesionales especializados para fortalecer los procesos clínicos y administrativos de las instituciones de salud, garantizando el cumplimiento de estándares normativos, la optimización de la atención al paciente y la mejora continua de los resultados en salud.

13. Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que sean contratadas, como elementos de papelería, libros, revistas, periódicos, útiles escolares, de escritorio.

14. Impulsar en la comunidad todos los temas relacionados con las campañas de salud, promoción y prevención, convivencia social, Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles y no transmisibles, Seguridad alimentaria y nutricional.

15. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoría, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: Las relaciones públicas y comunicaciones. Las actividades de lobby. El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas y de salud, en materia de planificación, organización, dirección y control, CALIDAD, información administrativa, etcétera.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo a este objeto social, la sociedad podrá:

1. En desarrollo del objeto social, celebrar convenios y contratos con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, públicas y privadas, cuyos términos de referencia.

2. Realizarla comercialización, distribución y alquiler de equipos biomédicos especializados y material médico quirúrgico para la salud humana, prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Biomédicos.

3. Podrá igualmente recibir y administrar, bienes en virtud de contratos y donaciones y comodatos, todo lo anterior, en cumplimiento de su objeto social.

4. Formular planes de desarrollo de las entidades territoriales, hacer seguimiento y evaluación del proceso planificador, formular, gestionar y ejecutar en las diferentes áreas de la administración pública, formular ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo con comunidades y organizaciones comunitarias y sociales establecidos en planes y programas de los entes territoriales del nivel municipal, departamental y nacional.

5. Adquirir los bienes de carácter mueble o inmueble, corporal o incorporal que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; gravar o limitar el dominio de su activo fijo, sean muebles o inmuebles o enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

6. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. Invertir en todo tipo de sociedades o empresas, concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades comerciales o civiles cono sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas incorporarse en ellas; efectuar todas las actividades civiles, industriales, o mercantiles que tengan relación con su objeto social fines principales, similares o conexas a la que constituye el objeto societario o quede algún modo se

relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; explorar los negocios ajenos en cambio de regalías; participaciones en venta o inutilidades o de otros bienes.

7. La sociedad podrá realizar donaciones para beneficencia y civismo a instituciones sin ánimo de lucro.

8. Celebrar con empresas aseguradoras toda clase de contratos, celebrar operaciones de crédito de toda especie y girar, aceptar endosar y en general negociar títulos valores de todo orden y recibirlos en pago.

9. Transigir las diferencias de la sociedad con terceros o someterlos a conciliación o arbitramento, estipular cláusulas compromisorias etc.

10. Participar en licitaciones públicas o privadas.

11. Dar en garantía sus bienes muebles o Inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, así mismo podrá celebrar contratos de fianza, prenda e hipoteca a favor de otras sociedades o personas a título oneroso o gratuito, sea o no deudor solidario o avalista.

12. En general, ejecutar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y su objeto social principal.

13. Salud Pública de emergencias y gestión diferencial de poblaciones vulnerables.

14. Distribuir y/o vender los productos, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello, tanto en el país como en el exterior.

15. Enajenar, arrendar, gravar o administrar en general, los bienes que componen el patrimonio social.

16. Contratar préstamos, girar, endosar, aceptar o descontar toda clase de instrumentos negociables y celebrar en general toda clase de operaciones relacionadas con créditos civiles o comerciales, que demande

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el desarrollo de los negocios sociales.

17. Celebrar en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con establecimientos y compañías aseguradoras.

18. Organizar, promover, reformar y financiar sociedades y/o empresas que tiendan a facilitar ensanchar o completar los negocios sociales, dentro o fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas.

19. Participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas, concursos, subastas, contrataciones directas, indirectas, de mayor o menor cuantía, invitaciones a contratar y en general en cualquier clase de convocatoria, para la celebración de cualquier tipo de contrato a nivel nacional e internacional, así como conformar consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas y participación en licitaciones nacionales o internacionales, sin restricciones de ninguna clase.

20. Asociarse o fusionarse con otras empresas con un objeto social.

21. Aportar sus bienes, en todo o en parte a otra u otras sociedades a las cuales sea conveniente vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios.

22. Representar directa o indirectamente a personas naturales nacionales o extranjeras, a personas jurídicas nacionales o extranjeras.

23. Transigir, desistir, conciliar, y/o someter a decisión arbitral o amigables componedores cualquier controversia con terceros o con los socios de la sociedad.

24. Celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, los actos, contratos, operaciones civiles o comerciales, que se relacionen directamente con el objeto social.

25. Organizar, promover, reformar, financiar y participar en la contratación de estudios, proyecciones y planificaciones que le permitan realizar inversiones y financiar empresas o sociedades, favorables para la sociedad y en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad; en ningún caso de la sociedad podrá servir de garante a personas extranjeras ni a sus mismos, socios sin la aprobación carecerán de todo poder vinculatorio para la sociedad.

26. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar ó desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, Y a su vez cualquier acto que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía.

27. Las demás que en virtud de su objetivo social le sean asignadas por la Asamblea General siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución Política y normatividad colombiana.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y suplente y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Representante Legal designado en los presentes estatutos para un período de un año.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como representante legal principal y suplente de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Representante Legal principal y suplente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de estas.

El Representante Legal principal y suplente queda investido de poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga Interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago de acuerdo a sus limitaciones, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

LIMITACIONES:

El Representante Legal principal y suplente requerirá autorización previa de la Asamblea General, para celebrar los siguientes actos o contratos.

1. Realizar contratos de mutuo, obtener créditos bancarios o de instituciones financieras que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al tiempo de la convención o contrato.

2. Realizar acuerdos, convenciones o contratos que requieran la inversión de recursos de la sociedad y/o el aporte de capital en suma que supere cincuenta

3. (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al tiempo de la convención o contrato

4. Garantizar a través de cualquier figura jurídica o derecho real, pasivos o deudas de terceros, sea cual fuere la entidad o persona.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Para enajenar o adquirir acciones que tenga la compañía como inversión.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de noviembre de 2024 del accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No.48290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARY LUZ BEDOYA ARANGO	C.C. 1.022.033.160

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.Acta No.1 de 2026 del 13/01/2026 Asamblea	952 15/01/2026 del L.IX
Acta No.02 del 13/05/2026 Asamblea	25631 17/06/2026 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: BEDOYA ARANGO MARY LUZ
DOMICILIO: ITAGUI - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/12/2024
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 48291 13/12/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

803018 12 MEDIPROB S.A.S.
DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/12/2024
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 48291 13/12/2024

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8621
Actividad secundaria código CIIU: 8413
Otras actividades código CIIU: 8560

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1.399.628.819,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/09/2026 - 3:58:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

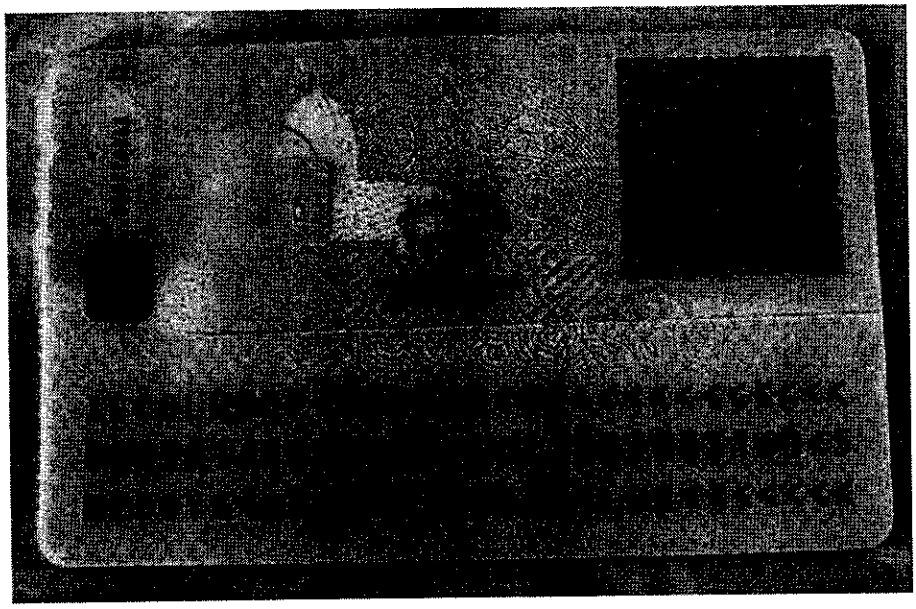
Recibo No.: 0030981560 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PkULjfoKoPadgPch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MEDIPROB S.A.S

SIGLA

NIT No.901. 898.288 -6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE [ ][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: BELLO | DIRECCIÓN: DG 51 # 42 - 142 ED ALTEA PLAZA

TELÉFONOS 3135437008 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Actividades de la práctica médica, sin internación.	2. Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
3. Actividades de apoyo a la educación.	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA FE DE ANTIOQUIA	X		8531020	JUNIO 30 DE 2025	$300.000.000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL -ANTIOQUIA	X		8537373	SEPTIEMBRE 10 DE 2025	$100.000.000
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	X			DICIEMBRE DE 2025	25.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO. BEDOYA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARANGO | NOMBRES MARY LUZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.022.033.160

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO. [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : N/A

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA MARY BEDOYA ARANGO | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25/05/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Renan Melo S | CIUDAD Y FECHA. Bonhoma 01-10-26

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARY LUZ BEDOYA ARANGO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.022.033.160 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ITAGUI
Dirección	Carrera 51 n 78 -60			Teléfonos	3158817919

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
María Rubiela Arango Patiño	21.419.833	mamá
Francisco Javier Bedoya	70.780.833	papá

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	44.525.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	4.528.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	50.000.000
TOTAL	$ 99.053.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
cuenta bancaria	ahorros	569214950		

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO. x** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

MARY BEDOYA ARANGO

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

itagui, 26 de mayo de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141178305799

(415)7707212489984(8020) 000014117830579 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 2 8 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MEDIPROB S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
DG 51 42 142 ED ALTEA PLAzA

42. Correo electrónico MEDIPROSAS4@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 8 1 7 9 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 2 4 1 2 1 3	8 4 1 3	2 0 2 4 1 2 0 6	8 5 6 0				0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-09 / 09:51:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-03-2026 06:49:56PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141178305799

(415)7707212489984(8020) 000014117830579 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 2 8 8	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 0 3 0 1 8 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 1 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141178305799

(415)7707212489984(8020) 000014117830579 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 2 8 8	6	Impuestos de Medellin	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 2 0 3 3 1 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BEDOYA	ARANGO	MARY	LUZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-03-2026 06:49:56PM

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303900682

PIB
11:23:53

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARY LUZ BEDOYA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022033160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303905154

PIB
11:58:35

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEDIPROB S.A.S. identificado(a) con NIT número 9018982886:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:50 AM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022033160**

Apellidos y Nombres: **BEDOYA ARANGO MARY LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:49:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022033160
Código de Verificación	1022033160260929114905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:51:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018982886
Código de Verificación	9018982886260929115105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 11:52:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022033160** y Nombre: **MARY LUZ BEDOYA ARANGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148609283** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:28:05 horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1022033160,** Apellidos y Nombres **BEDOYA ARANGO MARY LUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empres**E.S.E Hospital San Juan de Dios**, con NIT **890980326-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022033160 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2026 10:47 AM

Código Verificación: **ZRC7GB12N3**

Válida hasta: **02/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Mediprob
Servicios especializados en salud

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo, **YULIANA PATRICIA HOYOS VELASQUEZ**, identificado con C.C. # 43.998.667, en mi calidad de CONTADOR , de la empresa **MEDIPROB S.A.S** con NIT No.**901.898.288-6** manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los últimos 6 meses con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con los aportes parafiscales y que se encuentra al día en el pago de sus nóminas correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas contratistas y Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dado a los 29 días del mes de septiembre del 2026

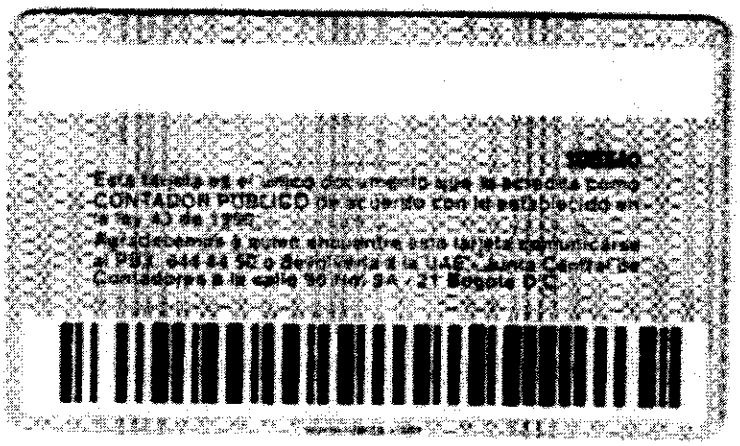
YULIANA PATRICIA HOYOS VELASQUEZ
43.998.667
Tarjeta profesional N° 76775-T
CONTADOR

DIAGONAL 51 # 42 -142 BELLO ANTIOQUIA
3158817910
Mediprobsas4@gmail.com

Mediprob

Servicios especializados en salud





DIAGONAL 51 # 42 -142 BELLO ANTIOQUIA
3158817910
Mediprobsas4@gmail.com

Mediprob

Servicios especializados en salud

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 0 9 B B B 6 4 F 5 C E 2 E 0 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YULIANA PATRICIA HOYOS VELASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43998667 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 176775-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901898288	6	MEDIPROS S.A.S	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	8621	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
5-88	DG 51 42 142 ED ALTEA PLAZA		3158817910		MEDIPROSAS4@GMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38130468	E	2026-07-24	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	669.200	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	38130468	2026-08-25	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	SPS1	APT1	AFP	ARL	CCF	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1022634659	HEDOYA ARANGO ALBA RUBY	1.760.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION 230201	1.760.000	281.600	0	0	EPS SURA - EPS010	1.760.000	220.000	COMFAMA ANTIOQUIA - CCF04	1.760.000	70.400	1.760.000	9.200	0,00522	1.760.000	35.200	52.800	0	0	01	0	669.200	N	1841205

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901898288	6	MEDIPROS S.A.S	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	8621	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
5-88	DG 51 42 142 ED ALTEA PLAZA		3158817910		MEDIPROSAS4@GMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38130468	E	2026-07-24	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	669.200	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	38130468	2026-08-25	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.760.000	1.760.000	1.760.000	1.760.000	1.760.000

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	281.600	0	0	0	281.600
PROTECCION	230201	800229739	0	1	281.600	0	0	0	281.600
EPS(Administradoras: 1)				1	220.000	0	0	0	220.000
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	220.000	0	0	0	220.000
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	0	0	9.200
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	9.200	0	0	0	9.200
CCF(Administradoras: 1)				1	70.400	0	0	0	70.400
COMFAMA ANTIOQUIA	CCF04	890900841	9	1	70.400	0	0	0	70.400
SENA(Administradoras: 1)				1	35.200	0	0	0	35.200
SENA	PASENA	899999034	1	1	35.200	0	0	0	35.200

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
ICBF(Administradoras: 1)				1	52.800	0	0	0	52.800
ICBF	PAICBF	899999239	2	1	52.800	0	0	0	52.800
Gran Total					669.200	0	0	0	669.200

NO PAGADO

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

Hoja de vida y soportes profesionales

DOCUMENTO	PÁGINAS
Hoja de vida actualizada Actualizada 01/10/2026	2–4
Cédula de ciudadanía	5
Diploma de Médico Cirujano - Universidad del Zulia 27/07/2011	6
Acta de grado de Medicina - Universidad del Zulia Grado 27/07/2011	7
Convalidación MEN de Medicina - resolución completa 11/03/2020	8–10
Diploma de Especialista en Radiología - Universidad del Zulia 20/07/2019	11
Acta de grado de Radiología - Universidad del Zulia Grado 22/07/2019	12
Convalidación MEN de Radiología - resolución completa 02/07/2021	13–15
Experto en RM musculoesquelética - UFV / Panamericana 2022 / 25 ECTS	16
Tarjeta profesional - anverso y reverso RETHUS 14/12/2020	17–18
Curso en Radioprotección C2 24/07/2021 - 30 h	19
Humanización en los servicios de salud - HUMANS 24/12/2025 - 60 h	20
Atención a víctimas de agentes químicos - HUMANS 25/12/2025 - 50 h	21
Soporte vital cardiopulmonar avanzado (ACLS) - HUMANS 25/12/2025 - 48 h	22
Soporte vital básico (BLS) - HUMANS 25/12/2025 - 48 h	23
Violencia sexual y de género - HUMANS 25/12/2025 - 80 h	24
Ecografía transfontanelar 2014	25
Ecografía de cadera pediátrica 2014	26
Ecografía de abdomen pediátrico 2014	27
Mención honorífica - Universidad del Zulia	28
Recomendación profesional - Digitaldent 27/07/2026	29
Recomendación personal - Dra. Izarra 29/07/2026	30
RUT personal - DIAN Generado 15/12/2025	31

23 documentos · 31 páginas · Índice incluido



DR.JUAN PABLO ROJAS PEROZO

ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

ESPECIALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA MUSCULOESQUELETICA

NUMERO 3122858452 - 3155250670

CORREO juanrope77@gmail.com
jradiologia77@gmail.com

SABANETA- ANTIOQUIA

PERFIL OCUPACIONAL

Medico Egresado de la Universidad del Zulia, Especialista en Radiología de la Universidad del Zulia y Especialista en Resonancia Magnética Musculoesquelética por la Universidad Francisco de Vitoria, cuento con una amplia formación académica en la orientación humano-profesional en el que me permite desempeñarme en todo tipo de procedimientos radiológicos, reconociendo y diagnosticando las posibles patologías a través de los diferentes métodos de estudio.
Cuento con conocimientos y habilidades motoras e intelectuales para el manejo de diferentes equipos que existen en el mercado.
Formado con las especiales virtudes que exige el trabajo individual y/o en equipo, mis principales habilidades individuales están relacionadas con mantener una actitud profesional adecuada con los criterios técnicos, éticos y humanísticos, considerando la integridad del paciente, dentro del marco institucional y jurídico establecidos en la Ley General de Salud.
Poseo alta capacidad de resolución de problemas y manejo de personas como líder natural, así como también una buena socialización natural.

Entrenado en realización de estudios ecográficos modo B y Doppler Color, Radiología convencional y contrastada, análisis de estudios de tomografía y Resonancia Magnética, así como también nociones generales de medicina nuclear y radiología intervencionista. Calificado para uso de RIS-PACS y otros viewers comerciales.

Nivel alto ingles hablado y nivel medio escrito.

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIO: UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ), TÍTULO OBTENIDO MEDICO GENERAL, MARACAIBO, ESTADO ZULIA, VENEZUELA 2011.

ESPECIALIZACIÓN: UNIVERSIDAD DEL ZULIA, TÍTULO OBTENIDO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA, MARACAIBO, VENEZUELA 2019.

ESPECIALIZACION: UNIVERSIDAD FRANCISCO VITORIA, TÍULO ESPECIALISTA EN RESONANCIA MAGNETICA MUSCULOESQUELETICA. MADRID, ESPAÑA. ABRIL 2022

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TRANSFERENCIA DE LA MAGNETIZACION VS SECUENCIAS PONDERADAS EN T2 PARA EL PRONOSTICO DE LA ESCLEROSIS MULTIPLE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MARACAIBO EN EL AÑO 2017.

CURSOS Y CONGRESOS

HUMANS Educación en Salud Para el Talento Humano S.A.S.
HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD
24 DE DICIEMBRE DE 2025 — 60 HORAS

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS
25 DE DICIEMBRE DE 2025 — 50 HORAS

SOPORTE VITAL CARDIOPULMONAR AVANZADO (ACLS)
25 DE DICIEMBRE DE 2025 — 48 HORAS

SOPORTE VITAL CARDIOPULMONAR BÁSICO (BLS)
25 DE DICIEMBRE DE 2025 — 48 HORAS

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO
25 DE DICIEMBRE DE 2025 — 80 HORAS

CURSO EN RADIOPROTECCION C2
24 JULIO 202124 JULIO 2021

TALLER TEORICO PRACTICO ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR
24 Y 25 OCTUBRE 2014

TALLER TEORICO PRACTICO ULTRASONIDO DE CADERA PEDIATRICA
24 Y 25 OCTUBRE 2014

TALLER TEORICO PRACTICO ULTRASONIDO ABDOMEN PEDIATRICO
24 Y 25 OCTUBRE 2014

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA : DIGITAL DENT Y DIGAMED
CARGO : MEDICO RADIOLOGO
PERIODO: AGOSTO 2017- JULIO 2019

EMPRESA : SINALSALUD
CARGO : MEDICO RADIOLOGO
PERIODO: JULIO 2019- AGOSTO 2021

EMPRESA : PRODIAGNOSTICO
CARGO : MEDICO RADIOLOGO
PERIODO: SEPTIEMBRE 2021- ACTUALIDAD

EMPRESA : ARCAL PROTECCION RADIOLOGICA.
CARGO : MEDICO RADIOLOGO
PERIODO: jULIO 2021- ACTUALIDAD

EMPRESA : ATRYS COLOMBIA.
CARGO : MEDICO RADIOLOGO
PERIODO: ENERO 2022- ACTUALIDAD

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS : DR. JOAQUIN RODRIGUEZ
CARGO ACTUAL : MEDICO RADIOLOGO
CELULAR: 3004616012
NOMBRES Y APELLIDOS : DR. HERMES ROFRIGUEZ
CARGO ACTUAL : MEDICO RADIOLOGGO
CELULAR: 3053243847

REFERENCIAS LABORALES

NOMBRES Y APELLIDOS : DRA. SNEIDER MORON
CARGO ACTUAL : MEDICO ODONTOLOGO, ENCARGADA DIGITAL DENT
CELULAR: **3008367249**

NOMBRES Y APELLIDOS : TEC. ROYMAR
CARGO ACTUAL : TEC. RADIOLOGO. JEFE AREA RADILOGIA SINALSALUD
CELULAR: **3008099953**

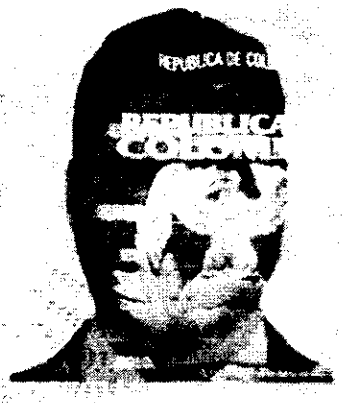
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.065.668.631**
ROJAS PEROZO

APELLIDOS
JUAN PABLO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1987**
MARACAIBO-ESTADO ZULIA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

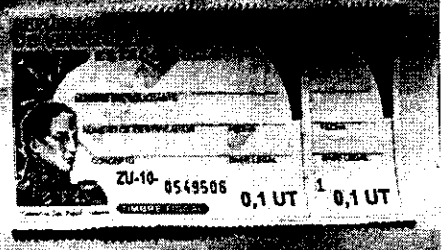
1.74 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

06-MAY-2019 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela





Universidad del Zulia

Dr. Jorge Palencia Piña

Rector (a)

Hago saber

Que el Ciudadano Br. **Juan Pablo Rojas Peroza** natural del Edo. Zulia, Venezuela, y de veinticuatro años de edad, titular de la C.I. V. 18.986.985, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtener el Título de

Médico Cirujano

Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

Dánese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once.

Años 201

(Rector (a))

(Secretario (a))

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DEL ZULIA
SECRETARÍA - DIRECCIÓN DOCENTE
DEPARTAMENTO DE GRADUACIONES
MARACAIBO, EDO. ZULIA

Dirección Docente

ACTA DE GRADO

SEC-DG-3688-2019

Quien suscribe, Secretaria Encargada de la Universidad del Zulia, Certifica: Que en el libro Nº de decretos rectorales y actas de grado respectivo, llevados por esta Institución y bajo los Nros. folios Nros. 2746 al 2888 aparece inserta un acta de grado en la cual consta que a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once, Años 201 de la Independencia y 152 de la Federación, el ciudadano Rector y la Secretaria de la Universidad, reunidos en el Auditorium Dr. Luis Guillermo Moreno Guerra de la Casa del Profesor Universitario de la Universidad del Zulia con el fin de proceder al conferimiento del título de MEDICO CIRUJANO al ciudadano: ROJAS PEROZO, JUAN PABLO, natural del Edo. Zulia, Venezuela, de Veinticuatro (24) años de edad y Cédula de Identidad Nro. 18.986.985, conforme al correspondiente decreto rectoral recaído en el expediente respectivo; se le hizo entrega del diploma correspondiéndole el Nro. 331. Dicha acta esta suscrita por el Rector Dr. Jorge Palencia Piña y la Secretaria Dra. Madeline C. Romero Galué. Se expide la presente certificación, a solicitud de la parte interesada, en Maracaibo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve, Años 209 de la Independencia y 160 de la Federación.

Dra. Dora Gómez Salazar
Secretaria Encargada

Quien suscribe, Rectora Encargada de la Universidad del Zulia, Venezuela, Certifica: Que la firma que antecede corresponde al puño y letra de la Dra. Dora Gómez Salazar, Secretaria Encargada de esta Universidad del Zulia. En Maracaibo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve, Años 209 de la Independencia y 160 de la Federación.

Dra. Dora Gómez Salazar
Secretaria Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003609 11 MAR 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JUAN PABLO ROJAS PEROZO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065668631, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 27 de julio de 2011, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2019-EE-154589.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24°, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente baje el criterio de evaluación académica...".

La convalidación de títulos de educación superior es una actuación administrativa que se desarrolla especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, buena fe y moralidad, en virtud de los cuales se impone i) adelantar el procedimiento de conformidad con las normas establecidas en la Constitución y la ley; ii) presumir el comportamiento leal y fiel de los particulares en el ejercicio de sus derechos y deberes y iii) asumir que todas las personas honran su obligación de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

El trámite de convalidación de títulos se encuentra regido por la Ley 1437 de 2011, la Ley 30 de 1992, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, regulación que conlleva la realización de un análisis legal y académico de todos los documentos aportados por los solicitantes de convalidación, aspecto que revela su carácter eminentemente documental, sin que sea posible verificar la adquisición y desarrollo de competencias, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas prácticas en un escenario real, debido a la ausencia de un examen teórico-práctico legalmente vinculante dentro del proceso de convalidación, de tal suerte que para el caso de los títulos de especializaciones médico quirúrgicas, es materialmente imposible asegurar la idoneidad de quienes solicitan la convalidación de sus títulos.

El Ministerio de Educación Nacional ha desplegado un papel activo con miras a verificar, con apoyo de los informes de la Federación Médica Venezolana (FMV), la Academia Nacional de Medicina, el Observatorio Venezolano de Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las condiciones de calidad de los programas de pregrado y posgrado en salud ofertados en Venezuela, frente a lo certificado documentalmente; sin embargo, dichos esfuerzos han resultado infructuosos debido a la nula respuesta institucional, lo cual limita

nuevamente el campo de acción del proceso de convalidación a la verificación de documentos, que si bien se reputan verdaderos debido a la gravedad de juramento con la que son presentados y a la presunción de buena fe y moralidad, no permiten llegar a la certeza sobre los hechos que se alegan.

Bajo las anteriores consideraciones, el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de convalidación de títulos, continuará adelantando las gestiones necesarias de verificación de la formación de quienes han adquirido sus títulos de educación superior en Venezuela, con las limitaciones legales anteriormente expuestas y con la finalidad de proteger dentro de la órbita de sus funciones, los derechos de la colectividad, la salud e integridad física y mental de su población.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 28 de febrero de 2020 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como MÉDICO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 27 de julio de 2011, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a JUAN PABLO ROJAS PEROZO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065668631, como equivalente al título de MÉDICO (A), que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio de la profesión se deberá realizar la respectiva inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud según lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO TERCERO.- La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales

corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Liliana Gómez Estupiñan - 3 de marzo de 2020
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

República Bolivariana de Venezuela

Universidad del Zulia

Dr. Jorge Palencia

Rector (a)

Hago saber

Que el Cdno. Médico Cirujano **Juan Pablo Rojas Perozo** natural del Edo. Zulia, Venezuela, y de treinta y dos años de edad, titular de la C.I. V. 18.986.985, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtener el Título de

Especialista en Radiología

Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad.
En Maracaibo a los veinte días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

Rector (a)

Años: 209° y 160

Decano (a)

Dr. Sergio Aquiles Osorio Morales

Secretario (a)

Dra. Marlene C. Primera Galué

Inscrito al folio 7269 al 7332 del libro respectivo correspondiéndole el N° 223

Secretario (a)

Oficina Principal del Registro

de de , años: ° y °.

El presente Título quedó registrado bajo el N°
del Protocolo Principal y duplicado que se lleva en esta oficina
durante el trimestre del corriente año. En el
Libro Especial se inutilizaron timbres por valor de
Bs. Tomo: Folio:

Registrador Principal

L.U.Z.
Secretaría Dirección Docente
Departamento de Grado
1. 2. 3.

LUZ 125457

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DEL ZULIA
SECRETARIA - DIRECCIÓN DOCENTE
DEPARTAMENTO DE GRADUACIONES
MARACAIBO- EDO. ZULIA

DIRECCIÓN DOCENTE

ACTA DE GRADO

SEC-DG-97-2019

Quien suscribe, Secretaria Encargada de la Universidad del Zulia, Certifica: Que en el libro de decretos rectorales y actas de grado respectivo, llevado por esta institución y bajo los Folios Nros. 7269 al 7332, aparece inserta un acta de grado en la cual consta que a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación; el ciudadano Rector y la secretaria de la Universidad, reunidos en El Palacio de Eventos de Venezuela, con el fin de proceder al conferimiento del título de: ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA, al ciudadano: Med. Ciruj. ROJAS PEROZO, JUAN PABLO, natural del Edo. Zulia, Venezuela de Treinta años de edad y Cedula de Identidad No. V.18986985, conforme al correspondiente decreto rectoral recaído en el expediente respectivo, se le hizo entrega del diploma. Correspondiéndole el Nro.223. Dicha acta está suscrita por el Rector Dr. Jorge Palencia Piña y la Secretaria Dra. Marlene C. Primera Galué. Se expide la presente Certificación a solicitud de la parte interesada, en Maracaibo a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

Dra. Ixora Gómez.
Secretaria Encargada

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEPARTAMENTO DE GRADO
MARACAIBO
UNIVERSIDAD DEL ZULIA

Quien suscribe, Rectora Encargada de la Universidad del Zulia, Venezuela, certifica: Que la firma que antecede corresponde al puño y letra de la Dra. Ixora Gómez, Secretaria Encargada de esta Universidad. En Maracaibo a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

Dra. Judith Aular de Durán.
Rectora Encargada.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RECTORADO
MARACAIBO
UNIVERSIDAD DEL ZULIA

LUZ
SECRETARÍA DIRECCIÓN DOCENTE
DEPARTAMENTO DE GRADUACIONES
1 2 3

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011944 02 JUL 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JUAN PABLO ROJAS PEROZO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065668631, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA, otorgado el 20 de julio de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-065624.

Que mediante Resolución número 3609 del 11 de marzo de 2020, este Ministerio convalidó el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 27 de julio de 2011, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, como equivalente al título de MÉDICO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24°, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que la convalidación de títulos de educación superior es una actuación administrativa que se desarrolla especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, buena fe y moralidad, en virtud de los cuales se impone i) adelantar el procedimiento de conformidad con las normas establecidas en la Constitución y la ley; ii) presumir el comportamiento leal y fiel de los particulares en el ejercicio de sus derechos y deberes y iii) asumir que todas las personas honran su obligación de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Que el trámite de convalidación de títulos se encuentra regido por la Ley 1437 de 2011, la Ley 30 de 1992, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, regulación que conlleva la realización de un análisis legal y académico de todos los documentos aportados por los solicitantes de convalidación, aspecto que revela su carácter eminentemente documental, sin que sea posible verificar la adquisición y desarrollo de competencias, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas prácticas en un escenario real, debido a la ausencia de un examen teórico-práctico legalmente vinculante dentro del proceso de convalidación, de tal suerte que para el caso de los títulos de especializaciones médico quirúrgicas, es materialmente imposible asegurar la idoneidad de quienes solicitan la convalidación de sus títulos.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desplegado un papel activo con miras a verificar, con apoyo de los informes de la Federación Médica Venezolana (FMV), la Academia Nacional

de Medicina, el Observatorio Venezolano de Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las condiciones de calidad de los programas de pregrado y posgrado en salud ofertados en Venezuela, frente a lo certificado documentalmente; sin embargo, dichos esfuerzos han resultado infructuosos debido a la nula respuesta institucional, lo cual limita nuevamente el campo de acción del proceso de convalidación a la verificación de documentos, que se reputan verdaderos debido a la gravedad de juramento con la que son presentados y a la presunción de buena fe y moralidad.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para. i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el dia 18 de junio de 2021 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA, otorgado el 20 de julio de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a JUAN PABLO ROJAS PEROZO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065668631, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JUAN PABLO ROJAS PEROZO

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: María De Los Angeles Mancera Bautista - 27 de junio de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Universidad
Francisco de Vitoria
UFV Madrid

D. José Antonio Verdejo Delgado, Secretario General de la Universidad FRANCISCO DE VITORIA,

CERTIFICA QUE

D. JUAN PABLO ROJAS PEROZO

con Nº DE IDENTIFICACIÓN 1065668631 ha participado con aprovechamiento en el título propio

EXPERTO EN RESONANCIA MAGNÉTICA MUSCULOESQUELÉTICA

organizado en colaboración con Editorial Médica Panamericana,
celebrado entre el 14 de octubre de 2021 y el 14 de abril de 2022, con una duración equivalente a 25 ECTS
y la calificación de NOTABLE (7,47)

En Madrid, a 26 de julio de 2022

José Antonio Verdejo Delgado
Secretario General

Universidad
Francisco de Vitoria
UFV Madrid
Secretaría General

La salud es de todos Minsalud

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

JUAN PABLO ROJAS PEROZO



C.C. 1065668631

MÉDICO

Universidad del Zulia

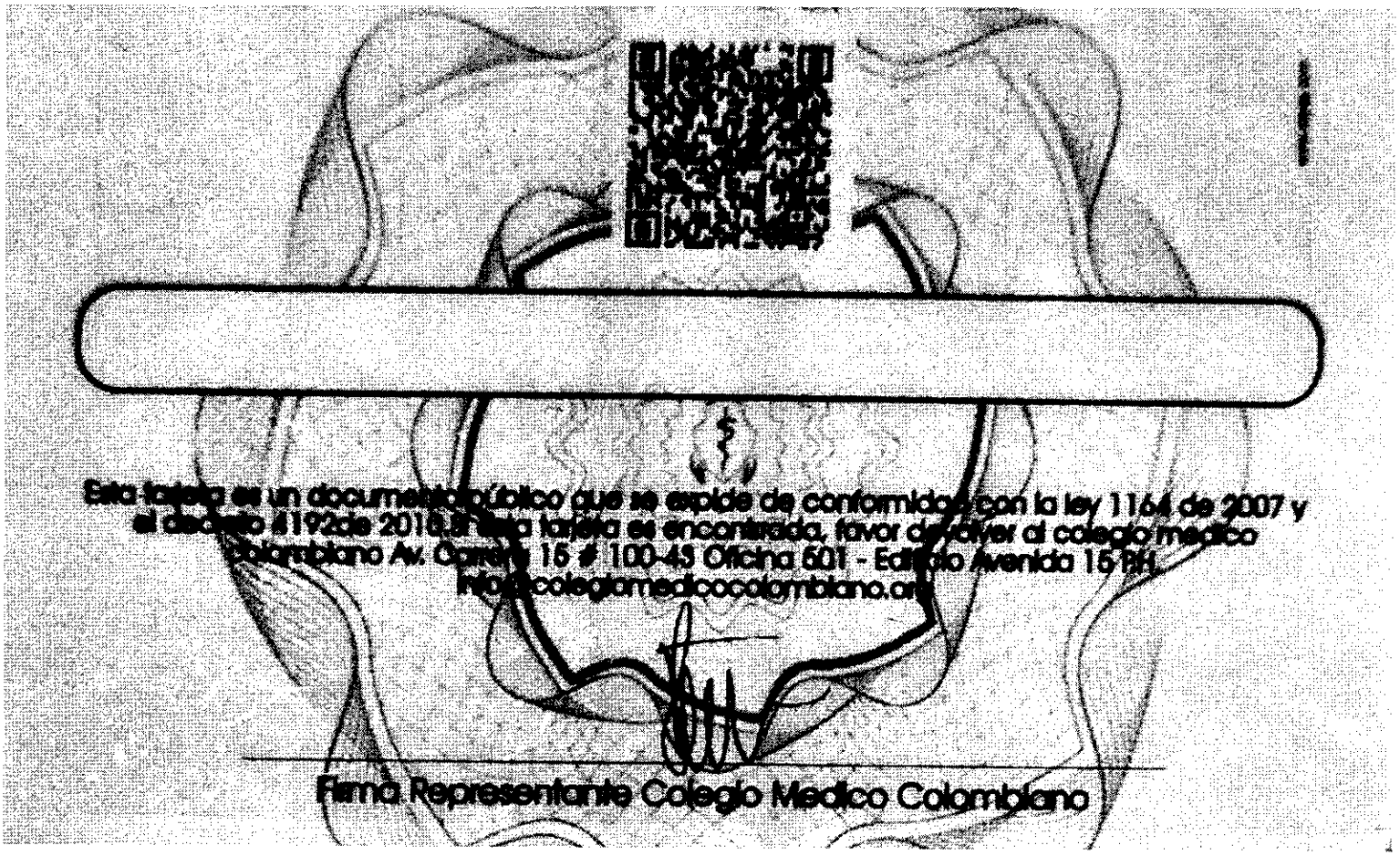
Venezuela

Grado: 27/07/2011

Rethus: 14/12/2020

ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Scanned by TapScanner



Esta tarjeta es un documento público que se expide de conformidad con la ley 1164 de 2007 y el decreto 4192de 2016. Si esta tarjeta es encontrada, favor devolver al colegio medico colombiano Av. Carrera 15 # 100-43 Oficina 601 - Edificio Avenida 15 PH.
info@colegiomedicocolombiano.org

Firma Representante Colegio Medico Colombiano

Scanned by TapScanner

Sievert
Protección Radiológica

UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia

Hace constar que

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

Identificado con documento de identidad 1065668631

Ha completado y aprobado el curso

CURSO EN RADIOPROTECCIÓN C2

.....

24 de julio de 2021

Duración: 30 horas

Ricardo Posada Saldarriaga
Decano - Facultad de Medicina

Validar certificado

NR-018409

HUMANS

Educación en Salud Para el Talento Humano S.A.S

NIT: 901677007-5

PARA EL TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

C.C. No. 1065668631

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del Curso Teórico – Práctico. Comunicados por el ministerio de educación bajo el artículo 43 de la ley 115 de 1994 y el acuerdo con el artículo 2.6.6.8. El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

PARA CURSO HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Realizado el 2025-12-24 con una intensidad de 60 horas
Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Autenticidad: https://humanscol.com/verifica/i/MTg0MDl8fDEzfHw2Mzgx

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD HÉROE CAPACITADO

NASSER YAMIT MEJÍA GUTIÉRREZ
CC.1120741713
COORDINADOR CIENTÍFICO

DIEGO ALEJANDRO MORA FIGUEROA
CC.1083865832
GERENTE GENERAL

Si desea verificar la validez de este documento puede comunicarse al siguiente número de teléfono 3187985394, o escribirnos vía correo electrónico gerencia@humanscol.com
www.humanscol.com

NR-018408

HUMANS

Educación en Salud Para el Talento Humano S.A.S

NIT: 901677007-5

PARA EL TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

C.C. No. 1065668631

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del Curso Teórico – Práctico. Comunicados por el ministerio de educación bajo el artículo 43 de la ley 115 de 1994 y el acuerdo con el artículo 2.6.6.8. El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. Según la normatividad de la resolución 4568 del 2019

PARA CURSO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS

Realizado el 2025-12-25 con una intensidad de 50 horas
Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Autenticidad: https://humanscol.com/verifica/i/MTg0MDh8fDE0fHw2Mzgx

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD HÉROE CAPACITADO

NASSER YAMIT MEJÍA GUTIÉRREZ
CC.1120741713
COORDINADOR CIENTÍFICO

DIEGO ALEJANDRO MORA FIGUEROA
CC.1083865832
GERENTE GENERAL

Si desea verificar la validez de este documento puede comunicarse al siguiente número de teléfono 3187985394, o escribirnos vía correo electrónico gerencia@humanscol.com
www.humanscol.com

NR-018407

HUMANS

Educación en Salud Para el Talento Humano S.A.S

NIT: 901677007-5

PARA EL TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

C.C. No. 1065668631

Cumplió de conformidad con los requisitos académica, legal y reglamentariamente del Curso Teórico. De acuerdo con la exigencia de la ley general de la educación, ley 115 de 1994 artículo 43 y decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.6.8, adicional para efectos de normatividad de la resolución 3100 del 2019 del ministerio de salud y protección social nacional. Basado en los lineamientos establecidos por la American Heart Association actualización guías 2025.

PARA CURSO SOPORTE VITAL CARDIOPULMONAR AVANZADO (ACLS)

Realizado el 2025-12-25 con una intensidad de 48 horas
Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Autenticidad: https://humanscol.com/verifica/i/MTg0MDd8fDEwfHw2Mzgx

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD HÉROE CAPACITADO

NASSER YAMIT MEJÍA GUTIÉRREZ
CC.1120741713
COORDINADOR CIENTÍFICO

DIEGO ALEJANDRO MORA FIGUEROA
CC.1083865832
GERENTE GENERAL

Si desea verificar la validez de este documento puede comunicarse al siguiente número de teléfono 3187985394, o escribirnos via correo electrónico gerencia@humanscol.com
www.humanscol.com

NR-018406

HUMANS

Educación en Salud Para el Talento Humano S.A.S

NIT: 901677007-5

PARA EL TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

C.C. No. 1065668631

Cumplió de conformidad con los requisitos académica, legal y reglamentariamente del Curso Teórico Práctico. De acuerdo con la exigencia de la ley general de la educación, ley 115 de 1994 artículo 43 y decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.6.8, adicional para efectos de normatividad de la resolución 3100 del 2019 del ministerio de salud y protección social nacional. Basado en los lineamientos establecidos por la American Heart Association actualización guías 2025.

PARA CURSO SOPORTE VITAL CARDIOPULMONAR BÁSICO (BLS)

Realizado el 2025-12-25 con una intensidad de 48 horas
Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Autenticidad: https://humanscol.com/verifica/i/MTg0MDZ8fDh8fDYzODE=

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD HÉROE CAPACITADO

NASSER YAMIT MEJÍA GUTIÉRREZ
CC.1120741713
COORDINADOR CIENTÍFICO

DIEGO ALEJANDRO MORA FIGUEROA
CC.1083865832
GERENTE GENERAL

Si desea verificar la validez de este documento puede comunicarse al siguiente número de teléfono 3187985394, o escribirnos vía correo electrónico gerencia@humanscol.com
www.humanscol.com

NR-018410

HUMANS

Educación en Salud Para el Talento Humano S.A.S

NIT: 901677007-5

PARA EL TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO ROJAS PEROZO

C.C. No. 1065668631

Cumplió de conformidad con los requisitos académica, legal y reglamentariamente del Curso Teórico. De acuerdo con la exigencia de la ley general de la educación, ley 115 de 1994 artículo 43 y decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.6.8, adicional para efectos de normatividad de la resolución 3100 del 2019 y 459 de 2012 sobre protocolos de atención del ministerio de salud y protección social.

PARA CURSO ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

Realizado el 2025-12-25 con una intensidad de 80 horas
Este certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

Autenticidad: https://humanscol.com/verifica/i/MTg0MTB8fDEyfHw2Mzgx

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD HÉROE CAPACITADO

NASSER YAMIT MEJÍA GUTIÉRREZ
CC.1120741713
COORDINADOR CIENTÍFICO

DIEGO ALEJANDRO MORA FIGUEROA
CC.1083865832
GERENTE GENERAL

Si desea verificar la validez de este documento puede comunicarse al siguiente número de teléfono 3187985394, o escribirnos vía correo electrónico gerencia@humanscol.com
www.humanscol.com

J- 30145510-0

Taller Teórico Práctico
US de Ecografía Transfontanelar
Certificado de asistencia

DR. JUAN PABLO ROJAS

24 y 25 de octubre de 2014

Centro Clínico La Sagrada Familia
RIF.: J-20145510-0

Dr. César Perozo
Vicepresidente Médico

Dr. Oswaldo Ramos
Director Unidad de Imágenes

Dr. Pedro Unshelm
Médico Radiólogo

J- 30148510-0

Centro Clínico La Sagrada Familia 25 AÑOS

UNIDAD DE IMÁGENES

Taller Teórico Práctico
US de Ecografía de Cadera
Certificado de asistencia

DR. JUAN PABLO ROJAS

24 y 25 de octubre de 2014

Centro Clínico La Sagrada Familia RIF.: J-30148510-0

Dr. César Perozo
Vicepresidente Médico

Dr. Oswaldo Ramos
Director Unidad de Imágenes

Dr. Pedro Unshelm
Médico Radiólogo

J- 30145510-0

Centro Clínico La Sagrada Familia 25 AÑOS

UNIDAD DE IMÁGENES

Taller Teórico Práctico
US de Doppler de Abdomen Pediátrico
Certificado de asistencia

DR. JUAN PABLO ROJAS

24 y 25 de octubre de 2014

Centro Clínico La Sagrada Familia RIF.: J-30145510-0

Dr. César Perozo
Vicepresidente Médico

Dr. Oswaldo Ramos
Director Unidad de Imágenes

Dr. Pedro Unshelm
Médico Radiólogo

VI Congreso Científico
Facultad de Medicina
"Dr. Eduardo Mora La Cruz"
¡EcoSalud para una vida Armónica!

IV Jornadas Científicas y LIV Aniversario de Postgrado de la Facultad de Medicina de LUZ
X Congreso Venezolano de Genética
II Congreso del Instituto de Investigaciones Genéticas "Dr. Heber Villalobos Cabrera"
II Jornadas de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia

MENCION HONORIFICA

MEJOR TRABAJO CIENTIFICO MODALIDAD CARTEL

AREA IMAGENOLOGIA

Que se otorga a:

Gutiérrez Andreina, Vicuña Valeria, Colmenares Fabiola, Rojas Juan Pablo

Autor (es) del trabajo de investigación titulado:

Presentación atípica radiológica (sacrococcígea) de neuroblastoma en paciente lactante. A propósito de un caso

Por el Comité Organizador,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA FACULTAD DE MEDICINA Universidad del Zulia MARACAIBO CONGRESO JORNADAS CIENTÍFICO

Dra. Jorymar Leal Montiel
Presidenta del Comité Organizador

Dr. Sergio Osorio Morales
Decano de la Facultad de Medicina
Presidente del Congreso

MgSc Anyelo Durán Mojica
Coordinador de la Comisión Científica

SLAN Capítulo Venezolano de la Sociedad Latinoamericana de Nutrición

Maracaibo, Estado Zulia. Venezuela del 27 al 30 de Abril de 2015.

DIGITALDENT
& DIAGMED

Riohacha, 27 de Julio de 2026

A quien corresponda:

Por medio de la presente, yo, ESNEIDER MORON DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.740.788 , quien me desempeño como DIRECTORA CIENTIFICA de DIGITALDENT SERVICIOS SAS, hago constar que conozco profesionalmente a Dr. Juan Pablo Rojas Perozo, médico(a). Durante el tiempo en que tuve la oportunidad de trabajar con este(a) profesional, demostró un alto nivel de conocimiento científico, excelentes competencias profesionales y un compromiso permanente con la seguridad y el bienestar de los pacientes. Se destacó por su responsabilidad, ética, capacidad para el trabajo en equipo, criterio clínico y desempeño en el ejercicio de la medicina. Asimismo, evidenció una actitud profesional, respetuosa y humana hacia pacientes, familiares y demás integrantes del equipo de salud, cumpliendo siempre con los principios éticos y deontológicos propios de la profesión médica.

Por todo lo anterior, recomiendo ampliamente a Dr. Juan Pablo Rojas Perozo, por considerar que posee las competencias profesionales, personales y éticas necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en cualquier institución de salud.

Expido la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

DRA. ESNEIDER MORON DIAZ
C.C. No. 51.740.788
DIRECTORA CIENTIFICA
REPRESENTANTE LEGAL
DIGITALDENT SERVICIOS SAS

DigitalDent
Nit 900418144-7
Servicios S.A.S.

CARTA DE RECOMENDACIÓN PERSONAL

A quien corresponda: Por medio de la presente, yo, **Linda Daniela Izarra Martínez**, identificado(a) con documento de Identidad PPT No. **1256257**, que me desempeño como Médico Radiólogo. Hago constar que conozco profesionalmente a **Dr. Juan Pablo Rojas Perozo,** médico Radiólogo. Durante los últimos 3 años, el tiempo en que tuve la oportunidad de trabajar con este(a) profesional, demostró un alto nivel de conocimiento científico, excelentes competencias profesionales y un compromiso permanente con la seguridad y el bienestar de los pacientes. Se destacó por su responsabilidad, ética, capacidad para el trabajo en equipo, criterio clínico y desempeño en el ejercicio de la medicina. Asimismo, evidenció una actitud profesional, respetuosa y humana hacia pacientes, familiares y demás integrantes del equipo de salud, cumpliendo siempre con los principios éticos y deontológicos propios de la profesión médica. Por todo lo anterior, recomiendo ampliamente a Dr. Juan Pablo Rojas Perozo, por considerar que posee las competencias profesionales, personales y éticas necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en cualquier institución de salud. Expido la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que considere pertinentes. Atentamente,

Nombre: Linda Daniela Izarra Martínez

PPT No. 1256257

Firma: _____

Fecha: 29 / Julio / 2026

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC: 1065668631 -

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 0537626168 - 01 | Clase de Prestador: Profesional Inde

Empresa Social del Estado: | Nivel Atención Prestador: | Carácter Territorial:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Antioquia | Municipio: LA CEJA

Código de la Sede: 0537626168 - 01

Nombre de la Sede: JUAN PABLO ROJAS PEROZO

SERVICIO

Grupo: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | Número Distintivo de Habilitación del Servicio: DHSS0742595

Servicio: 745-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES

Horarios

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00		

Intramural

Intramural
SI

Extramural

Modalidad extramural Unidad móvil	Modalidad extramural Domiciliario	Modalidad extramural Jornada de salud	Modalidad extramural Transporte Asistencial y APH
NO	NO	NO	

Modalidades: Telemedicina

Telemedicina Prestador de Referencia

Telemedicina interactiva	Telemedicina no interactiva	Tele experticia	Tele monitoreo
NO	NO	NO	NO

Telemedicina Prestador de Remisor

Tele experticia	Tele monitoreo
NO	NO

Especificidades:

Complejidad: MEDIANA

Fecha apertura del servicio: 20260220 AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Informacion de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 02 de octubre de 2026 (8:57 a.m.)

Excel | Word | Texto

(1) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Antioquia	LA CEJA	0537626168	01	JUAN PABLO ROJAS PEROZO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0742595

1

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC CC 1065668631 -
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Antioquia — Municipio: LA CEJA
Código de Prestador	0537626168 - 01
Nombre del Prestador	JUAN PABLO ROJAS PEROZO
Clase de Prestador	Profesional Independiente — Empresa Social del Estado:
Dirección	CRA 19 N 19-33 CC LA CAPILLA OF 206
Teléfono(s)	3122858452
Fax	
Correo Electrónico	juanrope77@gmail.com
Razón Social	JUAN PABLO ROJAS PEROZO
Representante Legal	
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20260220 — Fecha de Vencimiento: 20300219

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 02 de octubre de 2026 (3:56 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

CERTIFICACION DE CONYTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 05 DE 2026

La suscrita **MARY LUZ BEDOYA ARANGO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.033.160 de Abejorral Antioquia, actuando en nombre y representación legal de **MEDIPROB S.A.S** con Nit 901898288-6, certifica que el señor **JUAN PABLO ROJAS PEROZO** identificado con cédula número 1.065.668.631 de Valleduopar, presta sus servicios como profesionales como **RADIOLOGO** para nuestra empresa con un contrato de prestación de servicios, cuyo plazo de ejecución es por 12 meses contados a partir del 01 de enero de 2026, y con unos honorarios que son proporcionales a las actividades realizadas durante el mes.

La presente es solicitada por el interesado, y se suscribe en Medellín el día 30 de septiembre de 2026.

Cordialmente:

MEDIPROB

Mary Bedoya Arango

MARY LUZ BEDOYA ARANGO
C.C. 1.022.033.160 de Abejorral Antioquia
Rep. Legal MEDIPROB S.A.S

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 203-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO CON NIT.: 890.980.326-9 Y MEDIPROB S.A.S CON NIT 901.898.288-6

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, articulo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE y **MEDIPROB S.A.S con NIT 901.898.288-6** representada legalmente por la señora **MARY LUZ BEDOYA ARANGO** identificada con c.c. número **1.022.033.160** Expedida en Abejorral, Antioquia– conforme se acredita en el Certificado de Cámara y Comercio de Medellín, mayor de edad y hábil para contratar quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de ecografías, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Santuario cuya misión es "somos una entidad que presta servicios de salud de primer nivel de complejidad; trabajamos por el bienestar de la comunidad Santuariana y la región, bajo el enfoque de Humanización y el estricto cumplimiento de las normas y protocolos de atención en salud," creada mediante Acuerdo Municipal Nº 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **3.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – Acuerdo N° 05 de 2022 -, en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa solicitud privada de una oferta. **4.** Que la presente contratación busca garantizar a los usuarios una atención integral en salud, específicamente con el apoyo de pruebas de laboratorio. **5.** Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de contratación – Acuerdo 05 de 2022 el cual establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS DE TEJIDOS BLANDOS REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO. PARÁGRAFO.** ALCANCE. El propósito es contribuir en el mejoramiento e implementación del sistema obligatorio de garantía de calidad, seguridad del paciente, y el cumplimiento de los estándares de habilitación

R: 07/10/2026 2:30 pm

en el componente de eficacia en los procesos de acuerdo con la normatividad vigente, En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y adecuado manejo de la cadena de custodia de la información entregada para la respectiva lectura, además de mantener vigente las habilitaciones y autorizaciones respectivas que le permitan prestar el servicio contratado para ecografías. El objeto del presente contrato -de ecografía se encuentran sujetos a las especificaciones, condiciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual será reconocido y pagado de manera mensual de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la Empresa y acorde con lo planeado en los estudios previos. El valor unitario pactado por cada procedimiento de ecografía de tejidos blandos será de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE. Dicha tarifa incluye la disponibilidad del equipo portátil, el talento humano especializado (Médico Radiólogo) y el transcriptor. El contrato se ejecutará y liquidará bajo la modalidad de presupuesto tipo bolsa, por demanda, según los servicios efectivamente requeridos y certificados por la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo oficial para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** desde de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, sin superar la vigencia fiscal., el plazo del contrato se encuentra directamente relacionado con la ejecución presupuestal del mismo, por lo que el plazo podrá ser menor al indicado en la presente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el manual interno de contratación, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones: **1).** Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3).** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5).** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7).** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8).** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9).** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. **10).** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de

perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11)**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.**13)**. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14)**. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad. CLÁUSULA **QUINTA.** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1.** Reconocer y pagar al contratista mensualmente los valores que se ocasionen en virtud de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los valores dispuestos en la propuesta económica. **2.** Hacer uso adecuado de la información suministrada por el contratista. **3.** Pagar la contraprestación al contratista conforme lo establecido en el presente contrato. **4.** Realizar las deducciones y retenciones dispuestas en el presente contrato y en la normatividad vigente y aplicable a la materia. **5.** Designar un supervisor que verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales. **6.** Informar cualquier cambio, modificación o actualización de los procesos de la institución, así como indicar todos los aspectos relevantes para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **7.** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna la información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato.**8.** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **CLÁUSULA SEXTA.** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a los indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultado en salud, en concordancia con los lineamientos del Decreto 441 de 2022 y los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, cuyos reportes se anexarán a los informes mensuales de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA** MULTAS: Si EL **CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad y la retención por concepto de glosas. **CLÁUSULA OCTAVA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe la Empresa al Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 506 del año 2026** una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **Compromiso Presupuestal N° 506 de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de

la Ley 80 de 1993, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, y se aplicará de manera preferencial las disposiciones contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N.° 005 de 2022) de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo del Subdirección Científica de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario. No obstante, lo anterior, la Gerencia podrá cambiar el supervisor del contrato en cualquier tiempo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA** ni ninguno de sus colaboradores, trabajadores o personal vinculado y necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y este se obliga a realizar las actividades objeto del contrato a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los valores, costos y gastos que se causen por el suministro. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **d)** Por la ejecución total del valor del contrato. **e)** Por cualquiera de las demás causales dispuestas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** GARANTÍAS: conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir durante toda la ejecución del presente contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las personas jurídicas. Como requisito para el trámite y pago de las cuentas que presente el CONTRATISTA, este deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal en los demás casos. **CLAUSULA VIGESIMA.** RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. El contratista será el único responsable ante terceros por la calidad del servicio. Cuando la falta en el servicio o en la calidad del mismo radique en el factor humano, quien lo cause será responsable ante terceros y ante la Empresa. En todo caso el contratista será directamente responsable ante el usuario por la calidad del servicio. El contratista es responsable por todo daño que por falta de diligencia y cuidado cause en los pacientes, por lo tanto, la Empresa podrá repetir contra el contratista por las indemnizaciones que sea obligada a pagar por daños y/o perjuicios causados por el contratista en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PROGRAMACIÓN. El contratista manifestará a la Empresa, su disponibilidad y con base en ella programará de común acuerdo las actividades a realizar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y

antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, certificado de existencia y representación legal del contratista, anexos técnicos, Estudios previos, Invitación privada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario - Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social Integral y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario a los (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

MARY BEDOYA ARANGO
MARY LUZ BEDOYA ARANGO
Representante Legal

R: 07/10/2026 2:30 pm

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 506

Expedido a los **01** días del mes de Octubre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	NO APL	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	52000000

TOTAL:	**52000000**
SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26506	**Contrato No:**
A Nombre De: MEDIPROB SAS	
N.I.T.: 00000901898288	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS, DE TEJIDOS BLANDOS Y GENERALES REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO	

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°. -203-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT.: 890.980.326-9

CONTRATISTA: MEDIPROB S.A.S. CON NIT 901.898.288-6
R/L. MARY LUZ BEDOYA ARANGO C.C. 1.022.033.160

OBJETO: El CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS DE TEJIDOS BLANDOS REQUERIDAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO.

El día 05 de octubre de 2026 reunió **LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA** en representación de la **E.S.E** y **MARY LUZ BEDOYA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.033.160** en representación de **MEDIPROB S.A.S. CON NIT 901.898.288-6** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al **Contrato N°.-203-2026**, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** y una duración de **TRES (3) MESES** desde de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

FECHA DE INICIO: 05 DE OCTUBRE DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron.

Lina Duque Z
LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Supervisora

Mary Bedoya Arango
MARY LUZ BEDOYA ARANGO
El Contratista

P. 07/10/2026 2:30 pm

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

El Santuario - Antioquia, 05 de octubre de 2026

Señora:
LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirectora Científica
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: Designación como supervisoras del contrato de prestación de servicios **N° 203 de 2026- MEDIPROB S.A.S**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y por tanto, me permito designarla como SUPERVISORA del contrato de la referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación cuando a ello hay lugar. Podrá estar apoyado por personal adscrito a su dependencia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR, se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 05 de 2022.
- Marco reglamentario de la ley 100 de 1993 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

8/07/10/2026 2:30 pm

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio si hubiere lugar a ellas. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.

2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.

4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.

6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato si hubiere lugar a ellas y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

Lina Duque Z

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirección Científica
Supervisora Designada

R: 07/10/2026 2:30 pm